

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA RECTIFICACIÓN DE CONVENIO D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS E INMOBILIARIA ACACIOS LIMITADA, PARA EL PROYECTO LAS CASAS DE QUINTA DE LA COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 24 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5284

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N°272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
8. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Resolución Exenta N° 208 (V. y U.), de fecha 04 de febrero de 2020, que Llama a concurso nacional año 2020 para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, Fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
10. Resolución Exenta N° 1.294 (V. y U.), de fecha 31 de agosto de 2020, que Exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica, Modifica Resolución Exenta N° 208 (V. y U.), de 2020 y Aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso nacional primer cierre año 2020, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
11. Resolución Exenta N° 1.743 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 14 de octubre de 2020, que Dispone prórroga para la suscripción de Convenio del llamado a concurso año 2020 del Programa Subsidio Habitacional para Proyectos de Integración Social y Territorial Reglamentado por el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016
12. Circular N°013 de fecha 23 de junio de 2022, del Jefe de la División Política Habitacional que "Informa modificaciones al Llamo a postulación en condiciones especiales año 2022, para la presentación del Programa de Integración Social y Territorial y Territorial D.S N°19 (V. y U.) de 2016".
13. Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Las Casas de Quinta" de la comuna de Quinta de Tilcoco, de fecha 26 de octubre de 2020, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada.
14. Resolución Exenta N° 1907 (SERVIU Región de O'Higgins), de fecha 10 de noviembre de 2020, que Aprueba Convenio D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Acacios Limitada, para el Proyecto "Las Casas de Quinta" de la comuna de Quinta de Tilcoco de la Región de O'Higgins.
15. Modificación de Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Las Casas de Quinta" de la comuna de Quinta de Tilcoco, de fecha 09 de septiembre de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada.
16. Rectificación de Convenio Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, asociado al Proyecto "Las Casas de Quinta" de la comuna de Quinta de Tilcoco, de fecha **09 de octubre** de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, en virtud ordenado en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, el SERVIU de la Región de O'Higgins e Inmobiliaria Acacios Limitada., suscribieron un Convenio para la ejecución del Proyecto "Las Casas de Quinta" de la comuna de Quinta de Tilcoco, siendo aprobado por Resolución Exenta N° 1907 de fecha 10 de noviembre de 2020 de la misma entidad administrativa, en el que las partes fijan el contenido ordenado por la norma citada y las condiciones que inciden en la aplicación práctica de lo dispuesto en la Resolución que llamó a postulación a los proyectos y el ya mencionado Reglamento.

Posteriormente, con fecha 09 de septiembre de 2022, las partes celebraron una modificación al Convenio antes citado, producto de la homologación del proyecto a las condiciones especiales establecidas para el año 2022, en virtud de lo regulado por la Circular N°013 de fecha 23 de junio de

2022, dictada por el jefe de la División Política Habitacional, en especial en relación con los precios máximos de las viviendas objeto del programa.

- b. Que mediante memorándum N°2120 de fecha 02 de noviembre de 2022, el jefe del Departamento Técnico informó la existencia de un error de transcripción en el Anexo N°1, el cual forma parte integrante de la modificación de convenio, en el número de viviendas reservadas, dentro del cuadro que presenta el anexo.

Por lo anterior, las partes suscriben una Rectificación de Convenio, con fecha 09 de noviembre de 2022, con el fin de enmendar dicho error.

- c. Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

- RECTIFIQUESE**, la fecha de la Rectificación de Convenio, en el sentido que:
  - Donde dice: **09 de octubre de 2022**,
  - Debe decir: **09 de noviembre de 2022**
- APRÚEBASE**, la Rectificación de Convenio de fecha 09 de noviembre de 2022, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Entidad Desarrolladora Inmobiliaria Acacios Limitada., cuyo texto se inserta a continuación:

#### RECTIFICACIÓN CONVENIO DECRETO SUPREMO N° 19 (V. Y U.), DE 2016.

#### PROYECTO HABITACIONAL "LAS CASAS DE QUINTA", COMUNA DE QUINTA DE TILCOCO, REGIÓN DE O'HIGGINS

#### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

#### E

#### INMOBILIARIA ACACIOS LIMITADA

En Rancagua, a **09 de noviembre de 2022**, entre el **Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, representado por su Directora (S.) señora Daniela Soledad Soto Villalón, ambos domiciliados en calle Brasil N° 912, comuna de Rancagua, institución autónoma del Estado, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica, con patrimonio propio y distinto del Fisco, de duración indefinida, de derecho público y ejecutores de las políticas, planes y programas que ordene directamente el Ministerio o a través de sus Secretarías Ministeriales, en adelante **SERVIU Región de O'Higgins** o simplemente **SERVIU**, por una parte; y por la otra **Inmobiliaria Acacios Limitada.**, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 78.958.510-5 representada por el señor **MARIO FRANCISCO DE PAULA DONOSO TAGLE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Armando Jaramillo N°1053, comuna de Nancagua, Región Del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **Entidad Desarrolladora**, se celebra la siguiente Rectificación de Convenio:

**PRIMERO:** Que, con fecha 09 de septiembre de 2022, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Acacios Limitada, celebraron una modificación de convenio D.S N°19 (V.y.U) de 2016, respecto del proyecto habitacional "Las Casas de Quinta", de la comuna de Quinta de Tilcoco. Dicha Modificación fue aprobado en todas sus partes, mediante Resolución Exenta N°3987 de fecha 20 de septiembre de 2022, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, produciendo todos sus efectos.

**SEGUNDO:** Por otra parte, que mediante memorándum N°2120 de fecha 02 de noviembre de 2022 del Jefe del Departamento Técnico, se informa la existencia de un error de transcripción, en el **Anexo N°1**, el cual forma parte integrante de la modificación de convenio, en el número de viviendas reservadas, dentro del cuadro que presenta el anexo, se rectifica dicho contenido de la siguiente manera:

TABLA N°1 DICE

VIVIENDAS RESERVADAS EN RUKAN O COMPROMETIDAS, QUE NO ES POSIBLE HOMOLOGAR						
FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS RESERVADAS	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)		RANGO PRECIO ESTACIONAMIENTOS (UF)	
			MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
Vulnerable	57,22	32	1.000	1.100	N/A	N/A
Vulnerable	58,28	2	1.000	1.100		
Sector Medio	57,88	28	1.200	1.400		
Sector Medio	61,88	20	1.500	1.800	N/A	N/A
Sector Medio	67,15	10	1.900	2.200		
<b>Total viviendas reservadas tramo intermedio y sector medio</b>		<b>92</b>				

TABLA N°1 DEBE DECIR

#### 1. VIVIENDAS RESERVADAS EN RUKAN O COMPROMETIDAS, QUE NO ES POSIBLE HOMOLOGAR

VIVIENDAS RESERVADAS EN RUKAN O COMPROMETIDAS, QUE NO ES POSIBLE HOMOLOGAR						
FAMILIA OBJETIVO	NOMBRE TIPOLOGÍA	N° VIVIENDAS RESERVADAS	RANGO PRECIO VIVIENDAS (UF)		RANGO PRECIO ESTACIONAMIENTOS (UF)	
			MÍN.	MÁX.	MÍN.	MÁX.
Vulnerable	57,22	0	1.000	1.100	N/A	N/A
Vulnerable	58,28	0	1.000	1.100		
Sector Medio	57,88	0	1.200	1.400		
Sector Medio	61,88	0	1.500	1.800	N/A	N/A
Sector Medio	67,15	4	1.900	2.200		
<b>Total viviendas reservadas tramo intermedio y sector medio</b>		<b>4</b>				

**TERCERO:** Que, en atención a lo anteriormente expuesto, por medio del presente instrumento se rectifica el N° de Viviendas Reservadas indicadas en la tabla de **Anexo N°1** de la Modificación de Convenio celebrado con fecha 09 de septiembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e Inmobiliaria Acacios Limitada, y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N°3987 de fecha 20 de septiembre de 2022.

**CUARTO:** En todo lo no rectificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente en todas sus partes la escritura individualizada en la cláusula primera de este instrumento, entendiéndose además formar parte integrante de ella una vez que sea aprobada mediante el acto administrativo correspondiente al Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**QUINTO:** La personería de la señora Daniela Soledad Soto Villalón como Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del Decreto Supremo N°355 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; del Decreto Exento RA N°272/42/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, y, de la Resolución TRA N°272/10/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, ambos, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

La personería del señor Mario Francisco Donoso Tagle para representar a la Inmobiliaria Acacios Limitada, consta en inscripción de fojas 90001 número 46082 del Registro de Comercio del año 2018 a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Los citados instrumentos no se insertan a esta escritura por ser conocidos por las partes.

Hay firma de la señora Daniela Soledad Soto Villalón, directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y, hay firma del señor Mario Francisco De Paula Donoso Tagle, como representante legal de Inmobiliaria Acacios Limitada.

2. La presente Resolución no irroga gastos a esta Institución.

**ANÓTESE, APRUÉBASE Y CÚMPLASE**

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS**

PGM/JBA/DJS

**DISTRIBUCIÓN:**

- -DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -ENTIDAD DESARROLLADORA INMOBILIARIA ACACIOS LIMITADA ARMANDO JARAMILLO N1053 COMUNA DE NANCAGUA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENE



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 24-11-2022 13:42:53



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5284 Timbre: 8EFEFEBHULLH En:  
<http://vdoc.minvu.cl>